



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Fomento

5915 Orden de 10 de agosto de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos y espectáculos públicos del municipio de Librilla. 25286

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5916 Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el contrato-programa, para el ejercicio 2017, suscrito por esta consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 25288

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5917 Orden de 10 de agosto de 2017 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF. 25304

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Fomento

5918 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Construcción de glorieta en la intersección de la carretera RM-603, con acceso a Torreguil, P.K. 6+200. Expte. 2/2017. 25309

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5919 Anuncio de formalización de contrato de suministro. Suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en centros educativos. Expte. 37/2017. 25311

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital Fundación Escuela de Organización Industrial

5920 Extracto de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto "Industria Conectada 4.0". 25312

BORM

**BORM**

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Gerona

5921	Procedimiento cantidad 295/2017.	25314
5922	Procedimiento cantidad 796/2016.	25315

#### De lo Social número Diecinueve de Madrid

5923	Despidos/ceses en general 660/2015.	25316
------	-------------------------------------	-------

#### De lo Social número Seis de Oviedo

5924	Procedimiento ordinario 519/2016.	25317
------	-----------------------------------	-------

### IV. Administración Local

#### Cartagena

5925	Acuerdo del Pleno de informar favorablemente el proyecto de Normas Urbanísticas Transitorias.	25319
------	---	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**5915 Orden de 10 de agosto de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos y espectáculos públicos del municipio de Librilla.**

El Ayuntamiento de Librilla, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas Patronales, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre o término de los establecimientos públicos de su municipio, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, y visto el informe del Jefe de Sección,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Librilla, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, las actividades recreativas y demás actividades debidamente autorizadas, podrán permanecer abiertas, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, durante dos horas más de los días 18 al 24 de agosto de 2017.



**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Consejero de Presidencia y Fomento (P.D. Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 30/05/2017), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5916 Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el contrato-programa, para el ejercicio 2017, suscrito por esta consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.**

Visto el Contrato-Programa suscrito el 3 de agosto de 2017, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y teniendo en cuenta lo previsto en Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, junto con los criterios y directrices establecidos en relación con los Contratos-Programa, por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público el 29 de mayo de 2013,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 3 de agosto de 2017, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017.

Murcia, 3 de agosto de 2017.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

#### **Contrato Programa 2017**

##### **Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia**

En la ciudad de Murcia, a 3 de agosto de 2017,

#### **Reunidos**

De una parte, don Andrés Carrillo González, en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 14/2017, de 4 de mayo.

Y de otra parte, don Andrés Torrente Martínez, actuando en su calidad de Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en representación del ICREF, según Resolución de 27 de mayo de 2009

del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, por la que se delega la competencia para celebrar contratos en el Director General de la citada entidad (BORM n.º 131, de 10/6/2009).

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (CP) del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, conforme a las siguientes Estipulaciones:

### **Antecedentes**

**Primero.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los Contratos Programa (en adelante CP) a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público (en adelante la "Orden CCCSP"). En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión, la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando los criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

La Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, establece que durante el ejercicio 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

**Segundo.-** El ICREF es una entidad pública empresarial, creada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008, dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto está adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto n.º 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director, a quién compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM n.º 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

El ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus fines generales son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público-privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes funciones:

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa, que señala en su disposición adicional única que "Se autoriza al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector financiero y con instituciones y organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva".

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el subsiguiente Contrato Programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del contrato programa**

El presente contrato programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre el ICREF y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y adecuados a sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

Se convierte también en la herramienta necesaria para controlar el avance hacia los objetivos, e introducir los mecanismos de corrección que pudieran requerirse, conduciéndonos así a profundizar en una organización que permita, en el horizonte del presente Contrato-Programa, preparar este operador público para cualquier escenario de explotación futuro.

Dichos objetivos se enmarcan a su vez en otros planes y líneas de actuación de mayor amplitud y alcance en el que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco de sus competencias, juega un papel fundamental en aras del interés general. Es precisamente en este contexto, en el que el ICREF, como ente instrumental de la consejería, contribuye, y es determinante, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos marcados.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 se articula en base a tres objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas:

Objetivos:

- Crecimiento económico y creación de empleo
- Mejora de la calidad de vida y del entorno
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Estos últimos constituyen el principio rector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como tal organización pública, y pilar fundamental del crecimiento económico y del bienestar

Líneas Estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento
4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El ICREF opera fundamentalmente en la consecución de los objetivos de las tres primeras líneas estratégicas, bien a través de competencias delegadas por la propia Consejería Hacienda y Administraciones Públicas, o bien, mediante la asignación de competencias específicas de crédito público que dan razón de ser a la creación del ente y a su forma jurídica.

#### **Segunda.- Objetivos generales 2017**

Los objetivos generales definidos para el ejercicio 2017, que en la siguiente cláusula se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por el ICREF a través de las correspondientes áreas operativas son los que a continuación se detallan:

En materia de financiación

Materialización del endeudamiento de la CARM en 2017 en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y financiera, teniendo como principal objetivo una menor y mejor distribución de la carga financiera. Para ello:

. Se acudirá al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, creado por Estado, que engloba, entre otros, los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómica y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los

Proveedores de Comunidades Autónomas, y a cualquier otro mecanismo adicional de financiación propuesto por el Estado, teniendo en cuenta sus ventajosas condiciones en términos de plazo y coste.

. No obstante, habida cuenta de que existe abundante liquidez en el mercado por las medidas de estímulo del Banco Central Europeo, y una prima de riesgo de España reduciéndose, se aprovechará este entorno favorable para realizar operaciones de financiación directamente en el mercado.

. Asimismo, se seguirá trabajando con instituciones financieras supranacionales como el BEI, que vienen ofreciendo operaciones en condiciones preferenciales.

Por otra parte, en la medida en la que las condiciones de mercado lo permitan, se procederá a la reestructuración de operaciones vivas para conseguir una mejor distribución de la carga financiera.

Establecimiento de mecanismos de colaboración con las entidades financieras para la implantación de líneas de financiación preferentes para determinados sectores y/o colectivos.

En materia de supervisión de entidades financieras

Adaptación de la normativa regional en materia de cajas de ahorros a la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias.

En materia de financiación de crédito público

El ejercicio 2017 va a ser básico para consolidar la senda de crecimiento de la economía regional, resultando de especial relevancia la específica puesta en marcha en términos cualitativos de mecanismos que sirvan para la consolidación del crecimiento empresarial, sirviendo de apoyo a aquellos sectores más necesitados de financiación.

Durante el ejercicio 2017 se van a continuar gestionando la totalidad de líneas que, de una u otra forma, han sido puestas en el mercado ante anteriores escenarios de fuerte restricción del crédito.

Así, concretamente, se continuaría con la gestión de préstamos al sector privado canalizados a través del INFO, así como se intensificará la obtención de fondos procedentes de instituciones multilaterales de la UE que fomenten la creación de empleo a través de la concesión de préstamos y otorgamiento de avales.

En este sentido, durante el ejercicio 2017 se prevén desembolsos por importe de 34.275.000,00 € procedentes de nuevas líneas de financiación dirigidas a concretos fines y sectores. Con estas nuevas líneas se pretende complementar la situación de amplia liquidez existente en el mercado financiero, a través de los fondos procedentes del BCE, concretando específicamente, aquellos sectores y colectivos más perjudicados en materia de generación de empleo, así como con mayores dificultades, dadas sus características particulares para acceder al crédito bancario.

Se impulsarán asimismo, convenios con la banca para intensificar la concesión del crédito a la economía regional.

### **Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) para el año 2017.**

De conformidad con la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Comisión de Coordinación para el

Control del Sector Público y se establecen sus normas de su funcionamiento, el PAAPE constituye un plan de previsiones anual para cada una de las áreas objeto de seguimiento en el que reflejarán las actuaciones que se proponen realizar.

En el ICREF las áreas operativas objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para el año 2017 son las siguientes:

#### A01.- INVERSIÓN

Esta área cuenta con un Responsable de Área de Inversiones y un Jefe de Departamento de Inversiones y las siguientes líneas de actuación:

##### A01-LA1.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como uno de los fines generales de dicho Instituto el de "procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia", y para la consecución de dichos fines tiene como una de sus funciones "controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público" así como "conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quines compongan el sector público regional".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar que una de las funciones más relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, es la financiación al sector público regional.

#### INDICADORES 2017

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA1-I1	Plazo de puesta a disposición. Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICREF recibe una solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero y el momento en que efectivamente se pone a disposición la solución requerida. Se establece como objetivo 3 meses desde la entrada de la solicitud.	3 meses
A01 - LA1 - I2	Número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector público regional. Este indicador medirá el número de soluciones o instrumentos financieros presentados al sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM, bien sea a requerimiento o por iniciativa propia del ICREF. Se establece como objetivo el planteamiento de 2 productos financieros anuales.	2 Anuales
A01 - LA1 - I3	Importe ejecutado. Este indicador medirá el importe en euros puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM. Se establece como objetivo cubrir el 100% de los objetivos marcados para el ejercicio 2017 en el Programa de Actuación Inversiones y Financiación (PAIF) del ICREF para la puesta en marcha y desarrollo de los fines del Área de Inversiones.	100% PAIF anual
A01-LA1-I4	Satisfacción del cliente: Este indicador medirá, a través de encuestas, el grado de satisfacción de aquellos organismos o departamentos del Sector Público Regional que requieran soluciones financieras al ICREF. El objetivo de este indicador es contar con una valoración satisfactoria al menos para el 80% de los encuestados.	Mínimo 80% satisfactoria.
A01-LA1-I5	Número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas a partir del desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación. Se establece como objetivo la recepción de 0 quejas o reclamaciones recibidas.	0 anuales
A01-LA1-I6	Gestión de quejas y reclamaciones. Si bien el objetivo es tener cero quejas y reclamaciones, se entiende adecuado introducir un indicador para el caso de que se reciba alguna. Este indicador medirá el tiempo, en días, de aportar una adecuada respuesta y solución a posibles quejas y reclamaciones que pueda derivarse de la actuación del ICREF. Se establece como objetivo la resolución en plazo inferior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida.	5 días hábiles

##### A01-LA2.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PRIVADO

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza el ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector financiero y con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva. Así mismo, La

disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como una de sus funciones la de “celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines”.

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar otra de las funciones relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, la financiación al sector privado.

#### INDICADORES 2017

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01 - LA2- I1	Número de instrumentos financieros diseñados y puestos en marcha. Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y desarrollo económico, tanto si lo hace el ICREF directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado. Se establece como objetivo contar, de manera simultánea, con 6 instrumentos financieros al servicio de los beneficiarios finales.	6 Anuales
A01 - LA2- I2	Número de nuevos beneficiarios finales. Este indicador medirá el número de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros. Se establece como objetivo 50 nuevos beneficiarios finales anuales.	50 Anuales
A01 - LA2 - I3	Celebración de comités de seguimiento. Este indicador medirá el número de comités de seguimiento realizados con la finalidad de dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales. Se estima aconsejable la realización de al menos 1 comisión de seguimiento anual por cada instrumento financiero en vigor.	1 anual por Instrumento Financiero
A01-LA2-I4	Satisfacción del cliente: Este indicador medirá, a través de encuestas, el grado de satisfacción de un muestreo de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros. El objetivo de este indicador es contar con una valoración satisfactoria al menos para el 80% de los encuestados.	Mínimo 80% satisfactoria.
A01-LA2-15	Número de quejas y reclamaciones recibidas. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas a partir del desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación. Se establece como objetivo la recepción de 0 quejas o reclamaciones recibidas.	0 anuales
A01-LA2-16	Gestión de quejas y reclamaciones. Si bien el objetivo es tener cero quejas y reclamaciones, se entiende adecuado introducir un indicador para el caso de que se reciba alguna. Este indicador medirá el tiempo, en días, de aportar una adecuada respuesta y solución a posibles quejas y reclamaciones que pueda derivarse de la actuación del ICREF. Se establece como objetivo la resolución en plazo inferior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida.	5 días hábiles
A01-LA2-17	Inversión directa inducida. Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado por el ICREF sobre el total de las inversiones materializadas por parte de los prestatarios. De esta forma se pretenderá maximizar la inversión realizada por el sector privado por cada euro prestado a estos por parte del ICREF. Se calculará mediante la ratio Inversiones totales realizadas/Importe de financiación concedida	Superior a 2
A01- LA2- I8	Número Inspecciones y Seguimiento Prevé el ICREF en cada línea de financiación la posibilidad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales así como el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Por este motivo el ICREF realizará procesos de inspección periódicos sobre cada línea de financiación, seleccionando una muestra de operaciones aleatoria y suficiente que permita comprobar el cumplimiento indicado.	Por línea de financiación: · 1 inspección anual · 1% del total operaciones en vigor.

#### A02.- ÁREA DE MERCADO DE CAPITALLES

Esta área cuenta con dos Jefes de Departamento del Área de Mercado de Capitales y las siguientes líneas de actuación para el ejercicio 2017:

##### A02-LA1.- GESTIÓN Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Identificación y estimación de las necesidades de financiación de la CARM para cada ejercicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las limitaciones normativas que sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera apliquen en cada momento.

- Gestión financiera óptima y eficiente de la cartera de deuda y de sus riesgos, incluyendo la negociación con los posibles prestamistas de fondos

(Estado, entidades financieras, ICO...) y la valoración de las mejores opciones de financiación de la Administración General de la CARM y de su sector público, tanto para cubrir las posibles necesidades de financiación de cada ejercicio, como para reestructurar la cartera y conseguir una mejora en la distribución de la carga financiera, aprovechando las situaciones favorables que en los mercados financieros pudieran surgir.

#### OBJETIVOS 2017

Para el ejercicio 2017 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Cubrir la totalidad de las necesidades de financiación de la CARM de 2017 a través de la adhesión a los mecanismos adicionales de financiación propuestos por la Administración General del Estado para el ejercicio 2017, realizando los trámites que sean necesarios y velando por el cumplimiento de la condicionalidad financiera y de los requerimientos de información que periódicamente procede suministrar consecuencia de la citada adhesión.

- Valorar, gestionar y tramitar la posible reestructuración de la cartera de deuda viva de la CARM aprovechando la actual coyuntura económico-financiera con los tipos de interés en mínimos históricos y la posible liquidez que pudiera surgir en los mercados financieros, con el fin de reducir el coste financiero de operaciones de elevado coste, cumpliendo al mismo tiempo con el objetivo de deuda pública fijado para el ejercicio 2017.

Dicha reestructuración incluye tanto posibles novaciones de operaciones de endeudamiento que se encuentran actualmente en la cartera de deuda de la CARM a un elevado coste, como la posible captación de nuevo endeudamiento con la finalidad de amortizar anticipadamente otras operaciones y reducir el coste y alargar la vida media de la cartera.

- Trasladar la mejora de la situación económico financiera de la CARM a la calificación crediticia actual emitida por las dos agencias de rating Fitch (BBB-) y Moodys (Ba2), como vía fundamental para acceder a la captación de fondos financiación a través de un mayor número de inversores y a mejores condiciones financieras.

Estos objetivos deben de ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento se establecen para el ejercicio 2017 en:

- La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

- El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la autorización de endeudamiento para el ejercicio 2017.

- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que sean emitidas para el endeudamiento de la CARM durante el ejercicio 2017.

- La normativa estatal correspondiente en materia de estabilidad presupuestaria y financiera (LOFCA, LOEPSF...) y los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (régimen de autorizaciones, objetivo deuda/PIB...), y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- Y aquellos otros que puedan surgir a lo largo del ejercicio 2017.

## INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 - LA1 - I1	Peso del importe de las operaciones de financiación suscritas entre la AG de la CARM y la AG del Estado al amparo de los mecanismos de financiación adicionales propuestos por el Estado para 2017 sobre el total de importe de la financiación propuesto en este marco.	100%
A02 - LA1 - I2	Importe total máximo de las nuevas operaciones de deuda suscritas durante 2017 con la finalidad de amortizar anticipadamente otras operaciones de deuda de elevado coste.	Hasta 100 millones de euros
A02 - LA1 - I3	Número de años mínimo de vida media de las operaciones nuevas que se suscriban	Igual o superior a 4 años
A02 - LA1 - I4	Reducción de la carga financiera prevista de la cartera	La ejecución presupuestaria de capítulo 3 del Presupuesto de la CARM de 2017 sea inferior a 117 millones de euros (Sección 02)
A02 - LA1 - I5	Mejorar calificación crediticia de la CARM	Niveles objetivo 2017: BBB (Fitch) Ba1 (Moody's)

## A02-LA2.- ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO VIVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis y seguimiento permanente del endeudamiento de la Administración General y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo a los criterios de SEC-2010.

- Velar por la correcta publicación que, con carácter trimestral, realiza el Banco de España sobre el endeudamiento regional.

- Cobertura del servicio de la deuda viva de la Administración General de la CARM.  
OBJETIVOS 2017

Para el ejercicio 2017 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Analizar y trasladar a los diferentes destinatarios, con periodicidad mensual, la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2017, con la información correspondiente al cierre de cada mes, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

- Cotejar trimestralmente la información relativa al endeudamiento público regional que va a ser publicada por Banco de España, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información.

- Comprobación y tramitación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de pago de amortización e intereses de las operaciones de endeudamiento que integran la cartera de deuda viva de la CARM y que son emitidas por las entidades financieras de forma previa a la liquidación.

## INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 - LA2 - I1	N.º de días que transcurren desde que finaliza un mes hasta que se analiza y traslada el análisis de la situación del endeudamiento vivo a cierre de dicho mes.	15 días, en media anual
A02 - LA2 - I2	N.º de revisiones que se realizan, con carácter previo a su publicación por parte del Banco de España, de la información sobre el endeudamiento regional, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información.	Una revisión en cada trimestre, referente a la información relativa al trimestre natural anterior finalizado

## A02-LA3.- TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM está directamente vinculada a la financiación de proyectos con una clara vocación

de interés público, velando al mismo tiempo por la viabilidad de las operaciones de crédito garantizadas. Por tanto, la concesión de avales tiene la responsabilidad de combinar la rentabilidad social y económica asociada a las operaciones garantizadas.

- Durante la vigencia del aval concedido, seguimiento y control de las operaciones de deuda que se encuentren garantizadas por la Administración General de la CARM en cada momento, así como del destino que se da a los fondos avalados y de la situación financiera y patrimonial de la entidad avalada.

- Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre Resolución de Prudencia Financiera en materia de avales por parte del sector público regional.

#### OBJETIVOS 2017

Para el ejercicio 2017 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Asegurar un adecuado equilibrio entre la rentabilidad social y económica de las operaciones de crédito avaladas por la Administración General de la CARM durante 2017, teniendo en cuenta los principales indicadores de interés público que se consideren estratégicos en cada momento por parte del Gobierno Regional y la sostenibilidad económica del proyecto garantizado (situación económica-financiera presente y expectativas futuras deducen una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada).

Con carácter general se pueden considerar como indicadores de interés público estratégicos para el 2017 aquellas actuaciones que favorezcan el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, en términos de número de empleos previstos generados, inversiones en sectores productivos de la economía...

- Verificar y controlar de forma periódica, durante 2017, el cumplimiento de las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito garantizadas por la Administración General de la CARM en la actualidad y de los avales que se concedan a lo largo del ejercicio.

En el caso de que los agentes avalados formen parte del sector público regional, la propia cobertura presupuestaria de las obligaciones asumidas por dichos entes es un indicador de viabilidad de la operación de crédito avalada.

- Centralizar y coordinar las actuaciones relativas a la solicitud de autorización del Estado para la concesión de avales, cuando sea preceptiva.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 - LA3 - I1	Valoración previa y, tramitación en su caso, de la concesión de avales de la Administración General de la CARM que hayan sido solicitados por las Consejerías interesadas durante 2017, siempre que se encuentren suficientemente motivadas en términos de rentabilidad social e interés público, no sobrepasando el riesgo total permitido para las operaciones de crédito avaladas por la CARM en 2017.	Que exista un interés público suficientemente motivado y claro
A02 - LA3 - I2	Obtener Certificado de la entidad financiera prestamista de fondos en el que se recoja que las entidades avaladas por la AG de la CARM se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos avalados.	Como máximo con una periodicidad semestral
A02 - LA3 - I3	Los créditos consignados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 para financiación de los entes cuyas operaciones de deuda se encuentran avaladas, así como, los importes acreedores que figuren a favor de los mismos, incluidos los derivados de pagos por contraprestación de servicios que tuviera que hacer la Administración General de la CARM o cualquiera de sus entidades vinculadas o dependientes.	Importe que exceda, en una cuantía significativa, al importe avalado.

#### A02-LA4.- EJERCER LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias modifica el régimen jurídico de las cajas de ahorros, al restringir el

tamaño de las cajas, a fin de evitar que puedan alcanzar una dimensión que las haga sistémicas, con el objetivo de garantizar la estabilidad del sistema financiero, y supone la vuelta al modelo tradicional de caja de ahorros al realizarse una vinculación explícita de su actividad financiera con las necesidades de los clientes minoristas y de las pequeñas y medianas empresas, de manera que focalicen sus funciones en aquellas capas de la sociedad que tienen más difícil acceder a otro tipo de entidades o servicios financieros. En dicha ley se regula el proceso de transformación de las cajas de ahorros en fundaciones, ordinarias o bancarias, previendo también la transformación de las cajas de ahorros que ya ejercieran su actividad como entidad de crédito a través de una entidad bancaria, como era el caso de Caja de Ahorros de Murcia, en fundación.

Al respecto, se ejercerán las competencias de la CARM en materia de cajas de ahorros que se pretendan crear y tengan domicilio social en la Región de Murcia, de conformidad con la normativa regional en el marco de la norma básica estatal.

- Igualmente, se ejercerán las tareas que, en materia de protectorado, posee la Consejería de Hacienda y Administración Pública frente a las Fundaciones que tienen su origen en una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia (Decreto n.º 166/2003, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Región de Murcia) o aquellas que proceden de la transformación de una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y fundaciones bancarias.

- En el caso de la Cooperativa de Crédito con domicilio social en la Región de Murcia, CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO, S.C.C., y de acuerdo con la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se ejercerán las tareas de autorización administrativa y otras tareas administrativas que sean solicitadas a la CARM."

#### OBJETIVOS 2017

Para el ejercicio 2017 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Adaptar la normativa regional en materia de cajas de ahorros a la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

- Autorizar, en su caso, la liquidación del presupuesto y memoria anual de 2016 correspondiente a la Obra Benéfico Social (OBS) de la Fundación Cajamurcia,

- Autorizar, en su caso, el Presupuesto de la Fundación Cajamurcia para 2017 y bases para su ejecución, de acuerdo con Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Comprobar las Cuentas Anuales de la Fundación Cajamurcia y de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia correspondientes al ejercicio 2017, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

- Ejercer las tareas que puedan surgir durante 2017 y que tiene encomendadas la Consejería de Hacienda y Administración Pública como protectorado de aquellas Fundaciones que tengan su origen en una caja de ahorros o en la transformación de una caja de ahorros de acuerdo con lo establecido la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, como es el caso de la Fundación Cajamurcia y de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

## INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 - LA4 - I1	Plazo máximo para notificar a la Fundación Cajamurcia la Resolución autorizando, en su caso, la Liquidación Presupuesto OBS y memoria anual de 2016 y el Presupuesto de 2017.	Hasta tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de solicitud de autorización por parte de la entidad
A02 - LA4 - I2	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Cajamurcia y de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en relación a las cuentas anuales de 2016.	Hasta tres meses desde la fecha de registro de entrada en el ICREF de la información
A02 - LA4 - I3	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de la Fundación Cajamurcia y de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia relativos a la modificación de sus estatutos.	Tres meses desde la fecha de registro de entrada en el ICREF de la solicitud de la oportuna autorización

**Cuarta.- Recursos asignados y financiación del PAAPE.**

En el Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2017 y aprobado por la Asamblea Regional mediante Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se determina el volumen de recursos públicos asignados para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula primera del presente contrato. Así pues, se convierte en el marco presupuestario de referencia, necesario para llevar al ICREF a alcanzar los objetivos acordados con la Consejería en el presente contrato-programa, con el equilibrio económico-financiero más favorable.

La distribución de los recursos públicos prevista para el ejercicio 2017 por áreas de actuación, es la que a continuación se detalla:

COSTES E INVERSIONES	CAPÍT. GASTO	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2017			
		AREA.- A01	AREA.- A02	SERV. HORIZONT.	TOTAL
MEDIOS PERSONALES	CAPÍTULO I	303.375,24	38.638,38	86.476,38	708.490,00
MEDIOS MATERIALES(bienes corrientes y servicios)	CAPÍTULO II	36.304,78	37.728,49	11.389,73	85.423,00
COSTES DE FINANCIACIÓN	CAPÍTULO II	87.248,00	0,00	0,00	87.248,00
OTROS COSTES CORRIENTES	CAPÍTULO II	0,00	0,00	4.952,00	4.952,00
MEDIOS MATERIALES(inversión asoc.functo.)	CAPÍTULO VI	666,67	666,67	666,67	2.000,00
<b>DISTRIBUCIÓN COSTES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>427.594,68</b>	<b>357.033,54</b>	<b>103.484,78</b>	<b>888.113,00</b>
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	34.200.002,00	0,00	21.000.000,00	55.300.002,00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00
ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIP. DEL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DISTRIBUCIÓN INVERSIONES FINANCIERAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>34.275.002,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.000.000,00</b>	<b>55.375.002,00</b>
DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	CAPÍTULO IX	10.937.500,00	0,00	0,00	10.937.500,00
<b>DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>10.937.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.937.500,00</b>
AJUSTES (provisión para riesgos y gastos)		506.558,00	0,00	0,00	506.558,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>46.146.654,68</b>	<b>357.033,54</b>	<b>21.203.484,78</b>	<b>67.707.173,00</b>

RECURSOS ECONÓMICOS	CAPÍT. INGRESOS	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2017			
		AREA.- A01	AREA.- A02	SERV. HORIZONT.	TOTAL
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO III	724.032,00	0,00	45.138,00	769.170,00
<b>DISTRIBUCIÓN INGRESOS DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>724.032,00</b>	<b>0,00</b>	<b>45.138,00</b>	<b>769.170,00</b>
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	3.947.696,00	0,00	59.900.000,00	63.847.696,00
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	2.700.504,00	0,00	0,00	2.700.504,00
<b>DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>6.648.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.900.000,00</b>	<b>66.548.200,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>7.372.232,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.945.138,00</b>	<b>67.317.370,00</b>

- Los ingresos previstos para el ejercicio 2017 derivados de la actividad propia del ICREF, recogen fundamentalmente los intereses y comisiones originados en la ejecución de las líneas de financiación ya iniciadas, y aquellas que se pondrán en marcha en el nuevo ejercicio. Las estimaciones realizadas por estos conceptos cubren aproximadamente el 87% de los costes estructurales y de financiación necesarios para acometer las actuaciones programadas. También se incluyen como ingresos de actividad, los rendimientos esperados por la gestión activa de la tesorería, previéndose una tendencia a la baja por cuanto los importes invertidos se dirigen al fomento de la actividad empresarial a través de las líneas de actuación, a lo que se suma una bajada de los tipos de interés que las entidades ofrecen por las colocaciones transitorias de excedentes de tesorería.

En la vertiente financiera, las estimaciones realizadas muestran un equilibrio entre la recuperación de los activos invertidos y las inversiones a acometer en el próximo ejercicio, quedando margen para atender los vencimientos de deuda contraída por el ICREF en los ejercicios 2010 y 2011 con el BEI y FEI que arrojan unos saldos vivos al inicio del ejercicio de 54.687.500 euros y 2.074.565,10 euros, respectivamente.

En el ámbito de la deuda pública gestionada por el ICREF, tanto los gastos por intereses y comisiones, etc. de los préstamos recibidos, como los correspondientes al reintegro de los mismos, se encuentran presupuestados en los capítulos III y IX de la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

#### **Quinta.- Derechos y obligaciones de las partes**

Se destacan las obligaciones del ente siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento de la vida del ente.

d. Disponer de los estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

e. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

f. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable.

g. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida.

h. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y mecanismos que permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción.

i. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ente cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

j. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras y servicios se contemplarán, preverán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

k. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales deberá ser el autor del pliego de prescripciones técnicas, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes escritos y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

l. Aprobar las Instrucciones de Contratación conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

m. Aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos de informes previos y preceptivos y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados.

n. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de su objeto social. Entre otros, el contrato programa puede hacer referencia a los siguientes:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes PAAPE del ente.

b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los PAAPE del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

#### **Sexta. Modificación del contrato programa**

El presente contrato programa deberá modificarse cuando determinados hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas actualizadas a la realidad económica del ente.

Por tanto, el establecimiento de compromisos diferentes de los que expresamente figuran en el presente Contrato-Programa deberá materializarse mediante la modificación del presente Contrato-Programa. En cualquier caso, y de manera concreta se prevé la modificación en las siguientes circunstancias:

- Caída de ingresos
- Aumento de costes
- Circunstancias anómalas o fortuitas relevantes

#### **Séptima. Publicación del contrato-programa y seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—  
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Andrés Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**5917 Orden de 10 de agosto de 2017 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.**

BDNS (Identif.): 359195

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria de subvenciones y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención.

- Carecer de fines de lucro.

- Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

- Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

3. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

5. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

#### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por la Orden de la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 28 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BORM n.º 177, de 2 de agosto de 2017.

Asimismo, se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

#### **Cuarto. Cuantía.**

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.02.00.313J.481.99 (proyecto presupuestario n.º 44659) y 18.02.00.313J.781.99, (proyecto presupuestario n.º 44.660), por un importe máximo de 7.235.303,32 euros, de los Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente en cada una de las partidas citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. La presentación de la solicitud que deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (nº de procedimiento 2448).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

#### **Sexto. Otros datos.**

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, además de las memorias a que se refiere el artículo 5, apartado 2 de las bases reguladoras, la documentación, que a continuación se relaciona:

##### 1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

1.1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

No será necesario presentar el documento acreditativo de la identidad cuando el interesado manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, según modelo facilitado por la misma.

##### 1.2. Tarjeta de identificación fiscal.

##### 1.3. Estatutos debidamente legalizados.

1.4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

1.5. Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

1.6. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades miembros deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de los programas se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1.7. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades miembros deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de los programas se hallan al corriente en el pago de sus respectivas obligaciones por reintegro de subvenciones.

1.8. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que, tanto esta, como las entidades miembros que proponen como ejecutantes, no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todo ello conforme al modelo de Declaración disponible en la web en el procedimiento correspondiente.

1.9. Declaración responsable de que todo el personal contratado que va a participar en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo disponible en la web en el procedimiento correspondiente.

Asimismo, no será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos 1.1 a 1.5 incluido, cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, presumiéndose la autorización para ello, de acuerdo con el artículo 28 del mismo texto legal.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados



corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente en su color original. Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad.

2 Documentación relativa a los programas: Deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto de los correspondientes programas del Anexo I a esta convocatoria, se presenten.

Murcia, 10 de agosto de 2017.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

**5918 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Construcción de glorieta en la intersección de la carretera RM-603, con acceso a Torreguil, P.K. 6+200. Expte. 2/2017.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 2/2017
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Construcción de glorieta en la intersección de la carretera RM-603, con acceso a Torreguil P.K 6+200.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 16/03/2017.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto un solo criterio

**4. Valor estimado del contrato:**

295.549,72 Euros

**5. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 295.549,72 euros
- b) Importe total: 357.615,16 euros

**6. Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 24/07/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 27/07/2017
- c) Contratista: Imesapi, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 158.591,98 euros importe total: 191.896,30 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 2 de agosto de 2017.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden de delegación de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**5919 Anuncio de formalización de contrato de suministro. Suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en centros educativos. Expte. 37/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 37/2017

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en centros educativos.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

100.000,00 (IVA excluido)  
21.000,00 (IVA)  
TOTAL: 121.000,00 (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2017
- b) Fecha formalización del contrato: 27 de julio de 2017
- c) Contratista: UNITEL, Sistema de Comunicaciones de Castilla-La Mancha, S.L.  
C.I.F: B-45381217

d) Importe del contrato:  
100.000,00 (IVA excluido)  
21.000,00 (IVA)  
TOTAL: 121.000,00 (IVA incluido)

- e) Plazo de ejecución:  
Desde 28 de julio hasta 20 de diciembre de 2017.

Murcia, 31 de julio de 2017.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

Fundación Escuela de Organización Industrial

**5920 Extracto de la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto "Industria Conectada 4.0".**

BDNS (Identif.): 359107

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página web de EOI (<https://www.eoi.es/es/empresas/industria-40>).

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarias, las empresas, personas físicas y jurídicas, que cumplan con la definición de PYME que tengan centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc. ) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

**Segundo. Objeto.**

El objeto que se pretende con estas ayudas es impulsar la transformación digital de la industria española a través de las PYMES industriales.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la PYME beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las PYMES beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

La PYME beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:

- Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la PYME y un análisis interno de la organización y del negocio.
- Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.

- Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria.
- Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las PYMES industriales beneficiarias del asesoramiento.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto de 2017.

**Cuarto. Cuantía.**

El gasto total para esta convocatoria será de ciento cuatro mil euros (104.000,00 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación EOI y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO Murcia), concretamente se cofinancia:

Sesenta y nueve mil trescientos euros (69.300,00 €) por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO Murcia).

Treinta y cuatro mil setecientos euros (34.700,00 €) por la Fundación EOI con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702.

El precio del servicio objeto de ayuda es de diez mil cuatrocientos euros (10.400,00 €) por PYME industrial beneficiaria, impuestos incluidos.

La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de diez mil cuatrocientos euros (10.400,00 €) por PYME industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE hasta el 22 de septiembre de 2017.

Madrid, 9 de agosto de 2017.—La Secretaria General de la Fundación EOI, Isabel Moneu Lucas y el Director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes, Miguel Sánchez Galindo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Gerona

**5921 Procedimiento cantidad 295/2017.**

N.I.G.: 17079 - 44 - 4 - 2017 - 0012939

Procedimiento cantidad 295/2017

Parte actora: Francisco Aguilar Pérez

Parte demandada: Tecniestrucon, S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa)

Por la presente cedula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 3/4/17 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Francisco Aguilar Pérez contra Tecniestrucon, S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en reclamación de Cantidad seguido con el número 295/2017 se cita a la mencionada empresa Tecniestrucon, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 25 de abril de 2018 a las 09:45 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

El Letrado de la Administración de Justicia sustituto.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Gerona

**5922 Procedimiento cantidad 796/2016.**

Parte actora: Nicolae Gheorghescu

Parte demandada: Tecniestrucon, S.L.

Letrado de la Administración de Justicia sustituto Álvaro Gimeno Santolaria

Según lo acordado en los autos 796/16, seguidos en este Juzgado a instancia de Nicolae Gheorghescu contra Tecniestrucon, S.L. en relación a cantidad por el presente se notifica a Tecniestrucon, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 30/3/17, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Considero que la part actora desisteix de la seva demanda i ordeno l'arxivament de les actuacions, sense cap més tràmit.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Girona, a 24 de julio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia sustituto.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecinueve de Madrid

**5923 Despidos/ceses en general 660/2015.**

NIG: 28.079.00.4-2015/0029038

Autos n.º: Despidos/ceses en general 660/2015

Materia: Despido

Ejecución n.º: 193/2016

Ejecutante: Rodrigo de Jesús Agudelo

Ejecutado: Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L.

Don Alfonso Lozano de Benito Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecinueve de Madrid

Hago saber: Que en el procedimiento 193/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo de Jesús Agudelo frente a Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

#### Parte dispositiva

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abonado Fogasa", cuyo importe total asciende a 2.804,89 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Oviedo

**5924 Procedimiento ordinario 519/2016.**

NIG: 33044 44 4 2016 0003053

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 519/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Martínez Antuña

Abogado: Raúl Martínez Turrero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, La Noveldense S.A. Albat Bus S.A. Albaterense SAU, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., La Unión de Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso

Doña Camino Campuzano Tome, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Martínez Antuña contra La Noveldense S.A., Albat Bus S.A., Albaterense SAU, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., La Unión de Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 519/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2018 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 25 de julio de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5925 Acuerdo del Pleno de informar favorablemente el proyecto de Normas Urbanísticas Transitorias.**

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de informar favorablemente el proyecto de Normas Urbanísticas Transitorias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de UN MES en la Oficina de Información Urbanística, sita en Calle San Miguel, 8, Planta Baja, y en la sede electrónica de la Concejalía del Área de Desarrollo Sostenible, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

De acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá los efectos de la notificación.

Cartagena, 2 de agosto de 2017.—El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible, José López Martínez.